

Señores:
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico
E.S.D.

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA

DEMANDANTE: ARMANDO CAMPANELLA TEHERAN.

DEMANDADO: CARLOS VENGAL PEREZ Y OTROS

RADICADO: 2021-00264-00.

DAYANA DE JESUS MAYORAL GONZÁLEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.145.740.354 de Barranquilla y portadora de la tarjeta profesional No 339340 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de o curador ad-litem de PERSONAS INDETERMINADAS, me dirijo ante su despacho con el fin de contestar la presente demanda, en los siguientes términos:

AL PRIMER HECHO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe

AL SEGUNDO HECHO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

AL TERCER HECHO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

AL CUARTO HECHO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

AL QUINTO HECHO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

AL SEXTO HECHO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

AL SEPTIMO HECHO: Cierto, pude dirigirme al predio en cuestión, en el cual pude verificar que se encuentra la valla informativa, con el nombre del juzgado primero civil del circuito de soledad atlántico, el número del radicado del presente proceso y las respectivas partes.

AL OCTAVO HECHO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

A LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA.

De manera muy respetuosa manifiesto al señor Juez, me opongo a las pretensiones de la demanda, por lo que le solicito muy respetuosamente tomar decisiones de acuerdo a lo que resulte probado y demostrado en el curso del proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO.

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado de PERSONAS INDETERMINADAS.

Fundamento lo anterior, conforme a la ley, el Juez conoce el pleito, si encuentra probada alguna excepción, tales como la de prescripción, nulidad relativa, etc., que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declare de oficio una vez advertida por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

PRUEBAS.

Las que obran como tales en el expediente, y las que el señor Juez, dado su poder discrecional considere oficiosamente pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Me fundamento en los artículos 55 y 56 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES.

La parte demandante tal como aparece en el libelo de la demanda.

La suscrita en la calle 18 # 42 35 en Soledad, Atlántico o en el correo electrónico daya_mayo@hotmail.com.

DAYANA DE JESUS MAYORAL GONZALEZ
CC. 1.045.740.354 de Barranquilla
TP. 339340 del Consejo Superior De La Judicatura

CONTESTACION DE LA DEMANDA

dayana de jesus mayoral gonzalez <daya_mayo@hotmail.com>

Mar 4/10/2022 2:42 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Atlántico - Soledad <j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: raenbopin@hotmail.com <raenbopin@hotmail.com>

Radicado: 2021-00264-00

por medio de la presente allego contestación de la demanda,

cordialmente

Dayana de Jesús Mayoral González

CC. 1045740354.

T. P. No.: 339340 del C. S. J.

Correo electrónico: daya_mayo@hotmail.com

teléfono 3058768392

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Atlántico - Soledad <j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 20 de septiembre de 2022 3:54 p. m.

Para: dayana de jesus mayoral gonzalez <daya_mayo@hotmail.com>

Asunto: RE: ACEPTACION DE CURADURIA

[08758311200120210026400](#)

Se le envía el link del expediente digital, para su conocimiento y fines pertinentes.

De: dayana de jesus mayoral gonzalez <daya_mayo@hotmail.com>

Enviado: martes, 20 de septiembre de 2022 3:43 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Atlántico - Soledad <j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACEPTACION DE CURADURIA

Radicado: 2021-00264-00

por medio de la presente notifico la aceptación de curaduría y solicito el link del expediente digital,

cordialmente

Dayana de Jesús Mayoral González

CC. 1045740354.

T. P. No.: 339340 del C. S. J.

Correo electrónico: daya_mayo@hotmail.com

teléfono 3058768392

